



Acción	VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Radicado	080014053011-2021-00462-00
Demandante	TEXTILES SATURNO SAS
Demandado	DINATEL GROUP SAS Y REFI SISTEMAS DEL CARIBE SAS
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por TEXTILES SATURNO SAS, por medio de apoderado judicial, contra DINATEL GROUP SAS Y REFI SISTEMAS DEL CARIBE SAS, con número de radicado **080014053011-2021-00462-00**, informándole que la parte demandante no subsana todas las falencias señaladas en el auto de fecha Abril 05 de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Abril 27 de 2022.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, por medio de apoderado judicial, contra DINATEL GROUP SAS Y REFI SISTEMAS DEL CARIBE SAS, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Abril 05 de 2022, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con todo lo ordenado, ya que, si bien aportó los certificados de existencia y representación legal de las partes y el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, **no aportó el contrato de arrendamiento** legible y debidamente escaneado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazará la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior la VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por TEXTILES SATURNO SAS, por medio de apoderado judicial, contra DINATEL GROUP SAS Y REFI SISTEMAS DEL CARIBE SAS.
2. Devuélvase la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose y hágase las anotaciones en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 054
Hoy: Abril 28 de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO